



EL GERENTE GENERAL DE EMGESA S.A ESP

HACE SABER QUE:

1. Que mediante **Resolución Número 000243 del 22 de Agosto de 2014** se decretó y ordenó “iniciar los trámites judiciales de expropiación del predio denominado **“ISLA DE LA VEGA”**, identificado con folio de matrícula 202-45531 jurisdicción del Municipio de Garzón Departamento del Huila, terreno requerido para el desarrollo del proyecto hidroeléctrico **“EL QUIMBO”**.”
2. Que con el fin de dar cumplimiento al artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica la parte resolutive de la Resolución 000243 del 22 de Agosto de 2014:

“RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar agotada y fallida la etapa de enajenación voluntaria del predio **“PREDIO RURAL LA LABRANZA”**, identificado con folio de matrícula 202-9477 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón (Huila).

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite judicial de expropiación del predio denominado **“ISLA DE LA VEGA”**, identificado con folio de matrícula 202-45531 Jurisdicción del Municipio de Garzón Departamento del Huila extensión aproximada 9491,67 metros cuadrados de acuerdo a lo establecido dentro la sentencia de adjudicación en sucesión derechos y acciones del 28 de mayo de 2004 aclarada por la sentencia del 5 de marzo de 2012 del Juzgado Primero Promiscuo de Garzón y cuyos linderos generales son:

“Por el Norte, en línea quebrada y con una distancia de 150,61 metros cuadrados, lindando con el predio identificado con la cedula catastral 410260002000200160000000 denominado Morito Peña Alta, Por el Oriente, En línea quebrada de 57,76 metros cuadrados lindando con el predio identificado con la cedula catastral 410260002000200160000000 denominado Morito Peña Alta, por el Sur, En línea quebrada y con una distancia de 134,71 metros cuadrados lindando con predio identificado con la cedula catastral 410260002000200160000000 denominado Morito Peña Alta y por el Occidente, En línea quebrada y con una distancia de 106,12 metros cuadrados lindando con el predio identificado con la cedula catastral 410260002000200190000000 denominado Peña Alta”.

PARAGRAFO: Para el cumplimiento de la orden de iniciación del trámite judicial de expropiación del predio **“ISLA DE LA VEGA”** deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 451 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución deberá notificarse en los términos previstos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a a los señores CHAVARRO DE PÓLO LEONILDE, CHAVARRO RAMOS



VICTOR JULIO, CHAVARRO RAMOS ANA LUISA, CHAVARRO RAMOS MARGOT identificada con la cedula de ciudadanía numero 31.944.900, CHAVARRO RAMOS MARIA EUGENIA identificada con la cedula de ciudadanía numero 42.977.178, CHAVARRO RAMOS MARIA TERESA identificada con la cedula de ciudadanía numero 41.641.370, CHAVARRO RAMOS JOSE DANIEL identificado con la cedula de ciudadanía numero 12.190.403, CHAVARRO RAMOS ANTONIO MARIA identificado con la cedula de ciudadanía numero 1.632.285, CHAVARRO RAMOS GERARDO identificado con la cedula de ciudadanía numero 12.125.363, CHAVARRO RAMOS TÚLIO CESAR, CHAVARRO RAMOS LUIS FRANCISCO identificado con la cedula de ciudadanía numero 12.192.544, CHAVARRO RAMOS CLARA INÉS identificada con la cedula de ciudadanía numero 31.848.573, TELLEZ CHAVARRO JORGE ALBERTO identificado con la cedula de ciudadanía numero 12.189.320, TELLEZ CHAVARRO SAULO GIL, TELLEZ CHAVARRO LUIS CARLOS identificado con la cedula de ciudadanía numero 79.272.962, TELLEZ CHAVARRO FRANCISCO ELADIO, RAMOS CASTILLO ANA TULIA identificada con la cedula de ciudadanía numero 26.492.576., HEREDEROS INDETERMINADOS DE TRUJILLO VDA DE CHAVARRO MARIA DE LA CRUZ y HEREDEROS INDETERMINADOS DE SALOMON CHAVARRO, actuales titulares inscritos del derecho real de dominio.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la parte resolutive del presente acto administrativo, de conformidad y en los términos previstos en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución solamente procede por vía gubernativa, el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación ante el Gerente General de Emgesa S.A. E.S.P. en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C. a los 29 días del mes de Agosto de 2014

CARLOS ALBERTO LUNA CABRERA

Suplente del Gerente General EMGESA S.A. E.S.P.